



**DIP. JOSÉ DE JESÚS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La que suscribe **ARACELI SAUCEDO REYES**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en la fracción II del artículo 8, los artículos 236 y 236 Bis en sus incisos a), y b) de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía: **Propuesta de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, mediante la cual se exhorta a las Secretarías de Salud, tanto Federal como del estado de Michoacán, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tomen las acciones necesarias para cumplir con la norma oficial mexicana NOM-041-SSA2-2011 relativa al diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama, a fin de dar tratamiento oportuno y evitar muertes por esta enfermedad**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud el 19 de octubre se celebra mundialmente el día internacional de la lucha contra el cáncer de mama con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el cáncer de mama es de los más frecuentes en las mujeres, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. En México, datos recientes del Instituto Nacional de Geografía Estadística e Informática del 2013, reportan 5,548 fallecimientos de mujeres por esta enfermedad, el cual representa cerca del 40% de quienes la adquirieron.



Los conocimientos actuales sobre las causas del cáncer de mama son insuficientes, por lo que la detección temprana sigue siendo el punto más importante de la lucha contra esta enfermedad. Cuando el cáncer de mama se detecta en etapa temprana, las posibilidades de curación son elevadas; si se detecta tardíamente, raramente se pueda ofrecer un tratamiento curativo. Por lo que el tiempo de diagnóstico y tratamiento resulta fundamental para evitar fallecimientos por este padecimiento.

Un estudio transversal, publicado en marzo de 2015, realizado entre 886 pacientes de los cuatro hospitales más grandes de la Ciudad de México (el Hospital General, el Instituto Nacional de Cancerología, el Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 4 y Hospital Nacional de Oncología del IMSS), demuestra que en México pasan en promedio siete meses desde que una paciente detecta los primeros síntomas de cáncer de mama y, el momento en que es diagnosticada.

De esos siete meses, cinco son atribuidos a retrasos en el sistema de salud. Dicho estudio concluye que el 57% de las mujeres enfermas que se encontraron en los centros estudiados, fueron diagnosticadas seis meses después de que se detectaron los primeros síntomas. Esto provocó que en el 48% de los casos, el cáncer de mama fuera detectado en etapas avanzadas (III y IV), cuando ya no había mucho que hacer para evitar su muerte por esta enfermedad.

En México, la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama, contempla tres medidas de detección: la autoexploración, el examen clínico de las mamas y la mastografía. La primera, debe promoverse de forma tal que las mujeres la realicen a partir de los 20 años; el examen clínico a partir de los 25 años y la mastografía de los 40 a los 69 años, cada dos años. En las mujeres mayores de 70 años, la mastografía se realiza bajo indicación médica ante antecedentes heredofamiliares de cáncer de mama. Este estudio no se recomienda en mujeres menores de 40 años, pero puede realizarse si existe algún indicio de alteración de los senos en el examen clínico de mamas.



Para garantizar el control de calidad de los servicios de salud relacionados con la detección y control del cáncer de mama, los responsables deben implementar procedimientos de mejora continua en cada uno de los procesos que lo integran, así como acciones que fomenten la interacción entre ellos.

La Norma Oficial en la materia, establece que el lapso entre la realización de este estudio y la notificación del resultado a la paciente, no debe ser mayor a 21 días hábiles y la cita posterior, en caso de ser referida a una unidad especializada, debe ser antes de 10 días hábiles; esto debe cumplirse al menos en 90% de las mujeres que llegan a esta instancia (DOF, 09/06/2011).

Asimismo, el inicio del tratamiento no deberá exceder 15 días hábiles en más de 90% de los casos, contados a partir de la decisión del tipo de tratamiento a proporcionar.

Además, la Guía de Práctica Clínica “Prevención, Tamizaje y Referencia Oportuna de Casos Sospechosos de Cáncer de Mama en el Primer Nivel de Atención”, aprobado por el Consejo de Salubridad General, establece los protocolos necesarios para la detección y tratamientos de este cáncer, señala que el retraso en la atención entre 3 a 6 meses, provoca efectos adversos, esta evidencia incluye retraso desde el primer síntoma, así en el tratamiento profesional que impactan sobre la supervivencia.

Las estrategias de prevención, no eliminan los casos de cáncer de mama, donde el diagnóstico del problema se hace en fases avanzadas. Así pues, la detección precoz con vistas a mejorar el pronóstico y la supervivencia de esos casos, sigue siendo la piedra angular del control del cáncer de mama. La mamografía es la única modalidad de detección que ha demostrado disminuir la mortalidad del cáncer de mama entre el 26 y 39%.

Como se observa, en los señalamientos expuestos, las Instituciones de Salud Pública del País, están lejos de cumplir la Norma Oficial Mexicana para la detección y tratamiento del cáncer de mama, aunque lo grave no es sólo su incumplimiento, sino la situación de alto nivel de riesgo de muerte en que se coloca al total de mujeres



mexicanas que adquieren esta enfermedad. Cumplir las Normas en la materia, permitirán reducir sustancialmente las más de 5000 muertes que ocurren en la actualidad.

Por lo anterior, se somete a consideración de ésta H. Asamblea, con carácter de urgente y obvia resolución la presente propuesta de

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta a las Secretarías de Salud, federal y estatal en el ámbito de sus respectivas atribuciones a tomar las acciones necesarias para cumplir la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 relativa al diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama con la finalidad de dar tratamiento oportuno y evitar muertes por esta enfermedad; y

Segundo. Se exhorta a la Cámara de Diputados Federal, en el ámbito de sus atribuciones, a que incremente notablemente los recursos destinados al sector Salud en el Presupuesto de Egresos para el año 2020, para la detección, tratamiento oportuno y medidas de prevención del cáncer de mama.

Morelia, Michoacán a 11 de Octubre del 2019

Dip. Araceli Saucedo Reyes